

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día once de mayo del año en curso, se recibió electrónicamente solicitud de información a nombre del señor **MARTIR ULISES ORANTES**, identificada con la referencia trescientos treinta y cuatro, quien solicitó: número de personas con licencias de conducir de clase particular y liviana que registra hasta la fecha dicha institución, número de mujeres con licencia de conducir con clase particular y liviana que registra dicha institución hasta a la fecha, cantidad de autos que constituyen el parque vehicular con matrícula P con tipo y clase, que solo incluyen los automóviles de dos y cuatro puertas, que registra dicha institución a la fecha, cantidad de personas que posee licencias para conducir de clase particular y liviana con una edad de 15 a 17 años, que registra dicha institución hasta la fecha, cantidad de personas con licencia de conducir de clase particular y liviana registradas como discapacidad que registra dicha institución hasta la fecha.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la

pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Orantes.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGTO-01515-05-2015 de fecha veinte de mayo del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición datos estadísticos de la información que fué solicitada.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-01515-05-2015 de fecha veinte de mayo del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.